



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MPP

Paita, 30 de diciembre de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita

Visto:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Provincial de fecha 30 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 018-2015/MPP-Com. N° I "A.T.PyP" de la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de los arbitrios correspondientes para el año 2016; conforme el Informe Técnico N° 177-2015-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre formulación de los montos para el cobro de los arbitrios municipales durante el año 2016, su estructura de costos y la metodología para su distribución en la jurisdicción de la provincia de Paita, y:

Considerando:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del estado, se reconoce a los gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como los artículos 195° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, dicha disposición se reglamenta con el contenido en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, el mismo que establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas a los arbitrios.

Que, el Art. 69 dispone que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas de los arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al de su aplicación.

Que, el Tribunal Constitucional, en las sentencias de observancia obligatoria recaídas en los Exp. N° 041-04-AI/TC y N° 053-04-PI/TC, ha establecido que para el cobro de los arbitrios, las ordenanzas deben ser publicadas conjuntamente con un informe técnico que sustente la determinación de los costos efectivos generados en la prestación y mantenimiento del servicio público, así como la utilización de manera vinculada, bajo criterios de racionalidad y dependencia del servicio público involucrado, entre otros criterios los que resulten válidos para la distribución, como el uso, tamaño, ubicación del predio, debiendo justificar las municipalidades la aplicación de un criterio adicional o distinto.

Que, visto el Informe Técnico presentado por la Gerencia de Administración Tributaria encargada de la formulación de los montos a cobrar de los arbitrios municipales durante el año 2016, la elaboración de la estructura de costos y la metodología, para la distribución de las tasas, y habiendo cumplido con los lineamientos exigidos por las normas vigentes, habiendo sido aprobado con Dictamen N° 018-2015/MPP-Com. N° I "A.T.PyP" de la Comisión N° I - Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Paita.

Que, el Reglamento Interno del Concejo en su artículo 119° Acuerdo por mayoría calificada, numeral 8) prescribe: "Aprobar las ordenanzas municipales requiriendo el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores (seis-6)"

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo municipal con el voto por mayoría calificada aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PAITA PARA EL AÑO 2016.

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo Primero: Ámbito de aplicación

La presente ordenanza regula la determinación y aplicación de los arbitrios municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, parques y jardines y serenazgo; que se prestan a los vecinos de la jurisdicción del distrito de Paita durante el año 2016.

Artículo Segundo: Hecho Generador

Constituye hecho generador de la obligación del pago de los arbitrios municipales en el distrito de Paita, la prestación de los servicios públicos municipales:

- 1.- Servicio de limpieza pública:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de calles, recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte y disposición final de los residuos.
- 2.- Servicio de parques y jardines:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques públicos, de plazas públicas y bermas.
- 3.- Servicio de serenazgo.-** Comprende la organización, gestión y ejecución de las tareas municipales de vigilancia, control de actividades comerciales, para la prevención del delito y protección de la población del distrito.

Artículo Tercero: Periodicidad

Los arbitrios son de periodicidad anual. Cualquier modificación que se produzca en la propiedad y característica del predio, regirán a partir del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo Cuarto: Deudor Tributario

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- a) Los propietarios de los predios y en su caso las unidades independientes, ubicados en la jurisdicción del distrito de Paita.
- b) Tratándose de predios o unidades independientes, con más de un propietario, la obligación recae en cada uno de ellos en la proporción que les corresponde.
- c) En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizadas por personas distintas a los propietarios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

Artículo Quinto: Acreedor tributario

Los ingresos recaudados por conceptos de arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad de Paita, los mismos que serán destinados a financiar el costo que genera la prestación de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.

Artículo Sexto: Administración del tributo

La gerencia de Rentas de la Municipalidad de Paita, se encuentra facultada realizar las acciones necesarias para el control, fiscalización y recaudación de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.



Artículo Séptimo: Obligaciones tributarias y forma de pago

Los propietarios de predios que se adquieren, transfieren, fusionan o subdividan, así como de aquellos en los que se modifique el área construida, están obligados a comunicar tal hecho a la municipalidad en los formularios que esta determina. El plazo para cumplir con tal obligación vence el último día hábil del mes siguiente del producido el hecho.

Los arbitrios municipales se pagarán mensualmente, teniendo plazo para ello hasta el último día hábil del mes respectivo.

Artículo Octavo: Exoneraciones e Incentivos

Se encuentran exonerados de los arbitrios:

- a) La Municipalidad de Paita, Pronoei, Comedores y Locales comunales pertenecientes a la Municipalidad de Paita, la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, destinados a comisarias y/o cuarteles, El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Las Entidades Religiosas, debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, sólo por los predios íntegramente destinados a templos, conventos o monasterios, los predios destinados a Educación Estatal, están exonerados del 100% de la emisión de los arbitrios municipales del año 2016.
- b) Los Pensionistas y/o cesantes cuya pensión sea menor a una 50% de 1 UIT, y cuyo único predio sea casa habitación, cancelaran por concepto de Limpieza Pública, Parques/Jardines y Seguridad Ciudadana el 50% de la Tasa correspondiente, quedando exonerado del 50% de la emisión, del mismo modo las Personas con Discapacidad reconocidas por el CONADIS que sean propietarios de un solo predio destinado a casa habitación a nivel nacional a nombre propio o de la sociedad conyugal y cuyo ingreso bruto mensual no supere el 25% de 1 UIT, cancelaran por concepto de Limpieza Pública, Parques/Jardines y Seguridad Ciudadana el 50% de la Tasa correspondiente, quedando exonerado del 50% de la emisión, Los Pensionistas y Personas de bajos recursos económicos que se encuentren en condición precaria debidamente comprobada a través de la Asistenta Social de la Municipalidad Provincial de Paita, tendrán una exoneración del 70% de la emisión.
- c) **Incentivos:** Los Contribuyentes y/o responsables que efectúen la cancelación anual de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques/Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2016, hasta el mes de febrero obtendrán un descuento del 20% sobre el monto anual de sus arbitrios 2016, Los Contribuyentes y/o responsables que obtén por la cancelación trimestral de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques/Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2016 hasta el vencimiento de cada trimestre obtendrán un descuento del 5% sobre el monto trimestral de sus arbitrios 2016

Artículo Noveno: Base imponible

La base imponible de los arbitrios está constituida por el costo total del servicio público correspondiente. La Municipalidad subsidia los arbitrios en los montos indicados en el Informe Técnico.

CAPITULO II

Determinación de los arbitrios

Artículo Décimo: Costos, montos a distribuir, y los subsidios de los arbitrios

Para el año 2016 se han determinado los siguientes costos, montos a distribuir y subsidios, la aplicación corresponde en atención a la situación económica de los Paiteños:



ARBITRIO		COSTO ANUAL	MONTO A	SUBSIDIO 2016	%
			DISTRIBUIR		
LIMPIEZA PÚBLICA		1,157,839	803,061	354,778	57%
Costo de Barrido de Vías	709,557		354,778	354,778	50%
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos	448,282		448,282	0	0%
PARQUES Y ÁREAS VERDES		383,039	383,089	0	0%
SERENAZGO		499,086	499,086	0	0%
TOTAL COSTO DE ARBITRIOS 2016		2,039,964	1,685,236	354,778	21%

Artículo Undécimo: Distribución del costo del servicio de Limpieza pública y determinación del arbitrio

El costo de la limpieza pública es la suma del barrido de vías, recojo domiciliario y transporte de residuos sólidos.

- a) **Barrido de calles:** El monto distribuido es una función de la frecuencia del servicio y el número de metros lineales por cada predio que recibe efectivamente los servicios. Ver Informe Técnico.
- b) **Recojo domiciliario:** El monto distribuido es una función del uso del predio y la generación de residuos sólidos, el número de predios servidos, la intensidad del servicio, área construida y para el uso casa habitación el número de habitantes por predio¹. Ver Informe Técnico.
- c) **Arbitrio de Limpieza Pública** (suma de Barrido y Recolección).- El arbitrio de Limpieza pública para el año 2016 se descompone de la siguiente manera:

Distribución del costo de barrido en función de metros lineales de frontis:

COSTO ANUAL ML BARRIDO	
CmlB = (Costo del Servicio) / (ML Barrido)	
CmlB =	$\frac{354,778.00}{24,869.05}$
CmlB =	14.2658444935
Forma de Calculo	
Barrido = (ML Frontis) * CmlB	
Barrido: (ML Frontis) * 14.27	

¹ Al no contar con el número de habitantes por predio, se ha tomado el número promedio de habitantes por predio para el Distrito de Paita, teniendo como referencia el Censo XI de Población y VI de Viviendas, octubre 2007 INEI, deduciendo una densidad por predio de 4 personas.



Distribución del Costo de Recolección de Residuos Sólidos

Distribución de Recolección de RRSS								
Uso	Clasificación	Predio	Área Const	Kg Basura/Día	%Basura	Costo Total	Costo Uso	Costo M2
CASA HABITACION	A	16,179	1,496,547.39	2.21	84.79%		380,098.79	0.48
COMERCIO	B	39	27,113.15	9.49	0.88%		3,934.44	0.29
COMERCIO ESPECIALIZADO	C	120	83,700.50	8.49	2.42%		10,830.32	0.26
INDUSTRIA	D	86	287,150.38	33.13	6.76%		30,288.13	0.21
MERCADOS	E	3	411.91	9.49	0.07%		302.65	1.47
OTROS USOS	F	49	38,369.08	6	0.70%		3,125.36	0.16
SERVICIOS	G	149	40,570.34	7.49	2.65%		11,863.71	0.58
SERVICIOS DE SALUD	H	10	9,418.06	9.49	0.23%		1,008.83	0.21
SERVICIOS EDUCATIVOS	I	32	12,963.33	2.21	0.17%		751.79	0.12
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	J	65	48,061.58	7.49	1.15%		5,175.45	0.22
SERVICIOS FINANCIEROS	K	10	8,750.77	8.49	0.20%		902.53	0.21
TERRENO SIN CONSTRUIR	L	1,780	0.00	0	0.00%		0.00	0.00
		18,522	2,053,056.49	103.98	100.00%	448,282.00	448,282.00	

Para los predios de uso residencial o casa habitación se ha considerado como variable de distribución adicional la densidad de habitantes por predio, que según el censo XI de Población y VI de Vivienda realizado en octubre del 2007 reporta 4 habitantes por predio para el distrito de Paíta. El indicador de 0.12 es el resultado de dividir el costo por m2 del uso residencial (0.48) entre el número de habitantes por predio (4). De tal forma que el costo por metro cuadrado será igual al costo metro cuadrado por habitante (0.12) por la densidad (4) por el área construida. En caso de existir casos puntuales de predios que declaren menos de 4 habitantes por predio, se deberá fiscalizar y proceder al cambio de este parámetro en el sistema. Lo antes acotado es válido para el caso contrario.

Factor Uso Residencia – Costo Metro Cuadrado.

Densidad Hab X Predio	4
Uso Residencial. Costo M2 X Hab	0.12

Instituciones exoneradas de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido

Distribución de Recolección de RRSS									
Instituciones Exoneradas	% Exoneración	Predios	Área Const	Kg Basura/Día	Kg Basura/Anual	%Basura	Costo Total	Costo Uso	Costo M2
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	100.00	220	11,162.86	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
PRONOEIS	100.00	20	2,055.90	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
COMEDOR POPULAR	100.00	2	169.10	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
LOCAL COMUNAL	100.00	9	1,066.86	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
POLICIA NACIONAL	100.00	3	821.78	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
FF.AA.	100.00	9	11,188.52	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
BOMBEROS	100.00	2	1,133.62	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
ENTIDAD RELIGIOSA	100.00	36	9,172.04	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
EDUCACION ESTATAL	100.00	27	23,961.02	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
		328	60,731.70	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	

Zonas donde no se brinda el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido.

Distribución de Recolección de RRSS									
Zonas que no se Brinda el Servicio	% Exoneración	Predios	Área Const	Kg Basura/Día	Kg Basura/Anual	%Basura	Costo Total	Costo Uso	Costo M2
Zona Industrial III	100.00	32	49,328.76	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
CP. La Isilla-Zona Baja	100.00	137	13,306.81	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
Los Cangrejos	100.00	52	8,211.63	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
P.COM.Com. Camp. San Fco. de la Bna Esperanza	100.00	1,094	25,272.15	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
Yacila	100.00	405	44,964.48	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00
		1,720	141,083.83	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	

Artículo Duodécimo: Distribución del costo del servicio de Parques y jardines y determinación del arbitrio

El monto que se distribuye es entre los predios que gozan el servicio, cercanía del predio en tres niveles: a) frente a un parque, plaza o plazuela (F), b) cerca de parque, plaza o plazuela - de 1 a 4 cuadras (C), c) frente a una berma central (B); número de predios, área de parques y a un factor de disfrute que considera: a) factor 1 para un disfrute completo, frente al parque, b) factor de 0.65 cerca del parque y c) factor de 0.05 para los predios cerca de una berma central.

Artículo Décimo Tercero: Distribución del costo del Serenazgo y determinación del arbitrio

El monto que se distribuye está en función del uso, nivel de ocurrencias o intervenciones, zonas de peligrosidad, número de predios e índice de riesgo.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

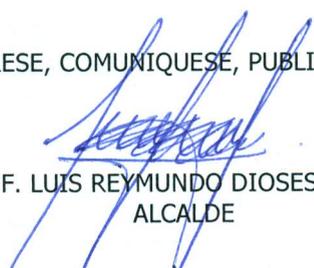
Primera: Facúltese a la alcaldía para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y para regular la participación y control ciudadano en la prestación de servicios públicos en el distrito de Paita.

Segunda: La información complementaria que comprende la descripción de los costos de los servicios públicos, el número de contribuyentes servidos y la metodología para la distribución de los costos está contenida en el Informe Técnico que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Tercera: Con la finalidad de motivar el pago puntual de las obligaciones tributarias, dispóngase el descuento del 20% en arbitrios del año 2016, con el pago total de la deuda de impuesto predial y arbitrios determinados para el presente ejercicio.

Cuarta: Los costos de emisión y notificación de las declaraciones juradas 2016 serán de S/15.40 soles por contribuyente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 PROF. LUIS REYMUNDO DIOSSES GUZMÁN
 ALCALDE

